**MODELO DE DENUNCIA – AVASALLAMIENTO, AMENAZA Y ROBO**

**SEÑORES FISCALES DE MATERIA ADSCRITOS A LA FUERZA DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN DELA JURISDICCION DE LA PAMPA DE LA ISLA.**

**DENUNCIA FORMAL DELITO DE AVASALLAMIENTO, ALLANAMIENTO DE DOMICILIO Y SUS DEPENDENCIAS, AMENAZAS Y ROBO AGRAVADO**

**OTROSI.-**

MARIELA MOJICA JORDAN con cédula de Identidad No …………- SC, mayor de edad, hábil por ley, estado civil casado, con domicilio ……………………, en esta ciudad en la me presento ante su autoridad, digo y pido:

1.- **APERSONAMIENTO.-**

Señores Fiscales habiéndonos enterado que existe una denuncia en nuestra contra iniciada por YAMIL FLORES SAAVEDRA por el supuesto delito de LESIONES GRAVES Y LEVES, en la cual la denunciante hace mención de ser la propietaria de un terreno ubicado en la zona de VIRGEN DE LUJAN, Uv. 318, Mz. 19, Lote No.14.- siendo señores fiscales que en fecha 22 de febrero del año 2018, al promediar las 17:00 pm, cuando me encontraba en compañía de mi esposo de nombre ALBERTO JIMENEZ MERCADO, y mi hija LIZ DELANY JIMENEZ MOJICA, y mis albañiles que se encontraban trabajando en mi casa realizando el revocado de las paredes de la misma, fue cuando llegaron una multitud de personas entre las cuales pude identificar a: BASILIA MIRANDA, BERNARDA CORONEL PRADO Y OTROS, las cuales nos empezaron agredir físicamente manifestando que nos encontrábamos ocupando su casa cosa que es totalmente falsa dado que el inmueble lo hemos adquirido de manera legal y de buena fe, logrando agredirnos físicamente causándonos lesiones graves en mi persona y mi esposo, para luego sacarnos de nuestra hogar y luego ingresar los denunciados a mi domicilio metiendo sus pertenencias a mi cuarto donde convivo con mi esposo, es por lo que llame a la policía para que nos den apoyo los cuales nos indicaron que lo esperemos en la entrada de urbanización pero no llegaron al lugar y cuando lo volví a llamar a la policía quienes me indicaron que se encontraban en el lugar por lo cual me volví a mi domicilio porque mi esposo se encontraba en nuestra casa fue cuando la policía lo arresto a mi esposo porque los avasalladores lo habrían denunciado que supuestamente la había agredido a una mujer embarazada siendo más bien yo y mi esposo víctima de este hecho por lo que también tenemos filmaciones del momento del hecho, es por lo que denuncia a estas personas por el delito de **AVASALLAMIENTO, ALLANAMIENTO DE DOMICILIO Y SUS DEPENDENCIAS, AMENAZAS Y ROBO AGRAVADO.**

Pero sucede que en fecha 22 de febrero del 2017, mi persona se encontraba en mi domicilio y resulta que de manera VIOLETA ingresan repentinamente varias personas a mi domicilio cometiendo el delito de AVASALLAMIENTO….estas personas responden al nombre de BASILIA MIRANDA, BERNARDA CORONEL PRADO Y OTROS mismas que se prestan a sentar una denuncia FALSA contra de mi esposo con el objeto de que yo fuera detenido y estas pudieran asentarse en mi predio.

2.- **ANTECEDENTES.-**

Señores Fiscales mi persona es la legitima propietaria de un predio ubicado en la urbanización Las Maras ubicada en la ........................, siendo que mi persona con mi esposo hemos adquirido el lote de terreno que fue adquirido al crédito directo con un compromiso de compra venta que fue firmado por el señor JAIME ENRIQUE QUIROGA ANGULO, apoderado de los ciudadanos ALGEL CAMPERO ANTEZANA y LEONARDO DANIEL GONZALES COMPERO, en favor de mi persona MARIELA MOJICA ALCANTRA, lote de terreno que se encuentra en la zona PANPA DE LA ISLA, mismo que se encuentra registrado, en DD.RR bajo la matricula No. ………………..-

Documental que presento en copias simples y legalizadas pero que protesto presentar en originales cuando su autoridad lo precise.

Demostrando así mi DERECHO LEGITIMO DE PROPIETARIO.

3.- **PRUEBAS** **DE** **DESCARGO**.-

Señores Fiscales mi persona es un comprador de buena Fe, lo cual lo voy a demostrar puntualizando las pruebas siguientes;

 > **PRUEBA** 1.- Certificado de alodial emitido de las oficinas de DD.RR, registrado bajo la matricula computarizada No. 7.01.1.99.0144673)

> **PRUEBA** 2.- Fotocopia del poder especial amplio bastante y suficiente a favor del señor JAIME ENRIQUE QUIROGA ANGULO No. 793/2017)

> **PRUEBA** 3.- Compromiso de compraventa de bien inmueble de fecha 19/12/2017)

> **PRUEBA** 4.- Certificado Médico Forense del ciudadano ALBERTO JIMENEZ MERCADO)

> **PRUEBA** 5.- Muestrario Fotográfico dl lugar de los hechos

> **PRUEBA** 6.- CD de las filmaciones en el momento de los hechos.

4. **PETITORIO**.-

Señores fiscales los argumentos anteriormente mencionados son suficientes para llegar a evidenciarse que el delito denunciado no se ajusta a la tipificación plasmada en el Código Penal , ya que esta denuncia dolosa no se ajusta a los hechos y circunstancias, existiendo una falta de tipificación del delito , el mismo que claramente se encuentra descrito en el:

Art. 351 Bis.- ( Avasallamiento) del C.P estableciendo lo siguiente: *El que por sí o por terceros mediante violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o cualquier otro medio invadiere u ocupare de hecho, total o parcialmente, tierras o inmuebles individuales, colectivos, bienes de dominio públicos , bienes de patrimonio del estado o de las entidades públicas o tierras fiscales, perturbando el ejercicio de la posesión o del derecho de propietario, será sancionado con privación de libertad de tres a ocho años.*

*Art. 298 (Allanamiento de domicilio o sus dependencias) del C.P. el que Arbitrariamente entrare en domicilio ajeno o sus dependencias, o en un recinto habitado por otro, o en un lugar de trabajo, o permaneciere de igual manera en ellos, incurrirá en la pena de privación de libertad de tres (3) meses a dos años (2) y multa de treinta (30) a cien (100) días.*

*Se agravara la sanción en un tercio, si el delito se cometiere de noche, o con fuerzas en las cosas o violencias en las personas, o con armas, o por variar personas reunidas.*

*Art. 293 (Amenazas) del C.P. el que mediante amenazas graves alarmare o amedrentare a una persona será sancionado con prestación de trabajo de un (1) mes a un (1) año y multa hasta de sesenta (60) días.*

La pena será de reclusión de tres (3) a diez y ocho (18) meses si la amenaza hubiere sido hecha con arma, o por tres (3) o más personas reunidas.

Art. 332 (Robo Agravado). La pena será de presidio de tres (3) a diez (10) años:

1. Si el robo fuere cometido con armas o encubriendo la identidad del agente.
2. Si fuere cometido por dos (2) o más autores.
3. Si fuere cometido en lugar despoblado.
4. Si concurriere alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo 2 del artículo 326.

La figura de avasallamiento se presenta en este caso ya que mi persona realiza la compra del terreno con buena referencia, llegando a constaba con toda su documentación inscrita en derechos reales

Es por lo anteriormente mencionado y amparados en los Art. 24 de la C.P.E y Art. 351 Bis, 298, 293, 332 del Código Penal, solicito a su autoridad que acepte mi **DENUNCIA FORMAL** por el delito de **AVASALLAMIENTO, *ALLANAMIENTO DE DOMICILIO O SUS DEPENDENCIAS, AMENAZAS Y*  ROBO AGRAVADO).**

Otrosí 1.- Adjunto Alodial correspondiente a la matricula No. 7.01.1.99.0144673, de fecha 01 de diciembre del 2017 y documento de compromiso de compraventa de bien inmueble con su debido reconocimiento No. 1208/ 2018 ante Notaria de Fe Publica No. 44, a cargo de la Dra. LILIA G FLORES MEDINA en original.

Otrosí 2.- Solicito que su autoridad que ordene a la Notaria de Fe Publica No. 44 a cargo de la Dra. LILIA G FLORES MEDINA, certifique la autenticidad del documento de compromiso de compraventa de lote de terreno que se realizó entre JAIME ENRIQUE QUIROGA ANGULO (como apoderado de ANGEL CAMPARO ANTEZANA y LEONARDO DANIEL GONZALES CAMPERO) el mismo que le transfiere a MARIELA MOJICA JORDAN de fecha 19 de diciembre del 2017, con su debido reconocimiento de firmas No. 208/2018.

Otrosí 3.- propongo como testigo AURELIO EGUEZ CASIA, MIGUEL ANGEL CUELLAR CHAVEZ, MARCO ANTONIO BURGOS MOLINA, PEDROS EGUEZ CASIA y RUDY MIRANDA MIRANDA, siendo testigos que presenciaron en el momento del hecho.

Otrosí 4.- Señalo como domicilio procesal en ……………………………

Proceder como se pide, será un acto de justicia.

Santa Cruz, 23 de febrero del 2018.